



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO POR UNA SOLA VEZ, Y HASTA 180 DIAS, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO INTEGRACIÓN SOCIAL D.S 19 (V. y U.) DE 2016, CONDOMINIO AZAPA, CÓDIGO 131261, DE LA COMUNA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1356**

PUERTO MONTT, **19 NOV. 2019**

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19, (V. y U.) de 2016, que reglamenta programa de Integración Social y territorial, y modifica DS N°1 (V. y U.) de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15°, del referido decreto;
2. La Resolución Exenta N° 007171(V. y U), de fecha 09.11.2016, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; y modifica resolución Exenta N°4420 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
3. La Resolución Exenta N° 008192(V. y U), de fecha 20.12.2016, que modifica Resolución Exenta N°7171 (V. y U.) de 2016 que aprueba la nómina de proyectos seleccionados del llamado 2016 del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; Dispone inclusión de proyectos que indica en nómina de proyectos seleccionados y asignación de cupos de subsidio por región;
4. El Ord. N° 2.662 del Director SERVIU Región de los Lagos, de fecha 02.08.2019.
5. El Convenio de fecha 09.01.2017, suscrito entre SERVIU Región de Los Lagos e Inmobiliaria Sur Cuatro SpA, aprobado y ratificado por Resolución Exenta N° 082 de fecha 13.01.2017;
6. Lo solicitado por la Entidad desarrolladora, en carta de fecha 26.07.2019, en orden a otorgar prórroga de plazo de 180 días, para el cumplimiento de la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto **Condominio Azapa**, de la comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos;
7. Certificado N° 316-2019, la Encargada (S) de Unidad Técnica de SERVIU, Provincia de Osorno.
8. Memorándum S/N del 15.11.2019, del Jefe de Departamento Planes y Programas, SEREMI MINVU Los Lagos.
9. La Resolución N° 007, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;



10. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y La Resolución N° RA 272/1462/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, que designa en calidad de suplente en el cargo de Jefe de Departamento de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos; y el Decreto Exento RA N° 272/58/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, que establece orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante carta de fecha de fecha 26.07.2019, señalada en los vistos de la presente resolución, la Entidad desarrolladora **Inmobiliaria Sur Cuatro SpA**, remite antecedente para efectos de otorgar ampliación de plazo del Proyecto de Integración Social D.S 19/2016 Condominio Azapa, de la comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, solicitando otorgar dicha prórroga por un total de 180 días, para el cumplimiento de la recepción municipal del proyecto antes mencionado.

2. Que, en su requerimiento, la empresa argumenta que dicho plazo es netamente para obtener la Recepción Municipal que a la fecha se encuentra pendiente.

3. Que, en primer término, es necesario establecer que el Decreto Supremo N° 19 del año 2016, reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, fue modificado por el Decreto N° 15 (V y U) del 18.04.2019, publicado en el Diario Oficial el día 26.07.2019.

4. Que, el artículo 15 del D.S N° 19/2016, señala: "El plazo máximo para iniciar obras no podrá exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio suscrito entre el Serviu y la Entidad Desarrolladora. En todo caso, las obras no se entenderán iniciadas mientras no se cuente con el permiso de edificación del proyecto, entregado por la DOM.

El plazo para el inicio de las obras podrá prorrogarse, por razones fundadas calificadas por el Director del Serviu, por una sola vez, por un máximo de hasta 60 días corridos. La Entidad Desarrolladora deberá comunicar el inicio de las obras al Serviu, lo que deberá ser verificado por este.

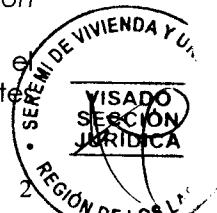
También por razones fundadas, calificadas por el Director Serviu, se podrá otorgar un nuevo plazo a la Entidad Desarrolladora para iniciar obras, por una sola vez, el que en todo caso no podrá exceder de 180 días, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio a que se refiere el inciso primero precedente.

El plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto será de hasta 24 meses, el que se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada del Seremi.

Si cumplidos los plazos señalados en el inciso anterior el proyecto aún no cuenta con la recepción municipal y solo en caso que las obras estén terminadas, que deberá ser verificado por el Serviu, el Seremi, mediante resolución fundada podrá otorgar un nuevo plazo para la recepción municipal por una sola vez, de hasta un máximo de 180 días, contados desde la dictación de la resolución aludida, no pudiendo, en ningún caso, superar los 36 meses, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras.

El Serviu deberá verificar el inicio de las obras y de forma mensual, su avance conforme a lo programado y el cumplimiento del proyecto aprobado y sus especificaciones técnicas, en relación a las exigencias técnicas del presente decreto y las características del proyecto, registrando en el libro de obras y en el sistema informático dispuesto por el Minvu, la visita y cualquier modificación al proyecto que altere las condiciones de aprobación, la que deberá ser informada al Serviu, el que deberá analizar la pertinencia y evaluar la modificación propuesta, que en ningún caso deberá ir en desmedro del proyecto aprobado".

5. Que, considerando que la fecha de inicio de obra es el 12.06.2017, según consta en el sistema RUKAN, y que el nuevo plazo para obtener la recepción municipal según norma antes



transcrita es de hasta 24 meses, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de inicio de las obras, dicho plazo se cumple el día 30.06.2019, el que puede ser prorrogado por una cantidad de 180 días, contados desde la dictación de la resolución, no pudiendo en caso alguno extenderse más allá de los 36 meses, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras.

6. Que, según indica Memorándum S/N del 15.11.2019, el objetivo es dictar la Resolución Exenta respectiva que prorroga en 180 días el plazo para la recepción municipal del total de viviendas del proyecto en materia.

7. Que, al caso concreto tiene plena aplicación el inciso 5° del artículo 15 del D.S 19/2016 modificado por el Decreto N° 15 del año 2019, el que impone como requisito que las obras estén terminadas, y que esto sea verificado por SERVIU.

8. Que, mediante Certificado N° 316-2019, la Encargada (S) de Unidad Técnica de SERVIU, Provincia de Osorno, se certifica lo siguiente: "La obra proyecto de Integración Social D.S N° 19, Condominio Azapa, Código 131261, de la Comuna de Osorno, a la fecha del 28.06.2019 se encuentra 100% terminada. Lo anterior, además está indicado en el Sistema RUKAN D.S N° 19."

9. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO EN UNA SOLA OPORTUNIDAD, Y HASTA 180 DIAS CONTADOS DESDE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO INTEGRACIÓN SOCIAL D.S 19 (V. y U.) DE 2016, CONDOMINIO AZAPA, CÓDIGO 131261, DE LA COMUNA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

2. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU Region de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso final, del artículo 15 °, del DS 19/2016 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS
Regional Ministerial

RM/PTO/LABR/MAS/lasr

DISTRIBUCION:

- Sr. Luis Wiederhold Ulloa, Rep. Legal Inmobiliaria Sur Cuatro SpA, con domicilio en Los Militares N° 6191, Oficina 81, Comuna de las Condes, Santiago.
- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación Provincial Serviu Osorno.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


Andrés Jorjano
MINISTRO DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
MINISTRO DE FE
PUERTO MONTE

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO
SECCIÓN JURÍDICA
REGION DE LOS LAGOS